

Acta de evaluación interna de la consulta previa sobre el Proyecto Hidrobia Amazónica de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas - CORPI San Lorenzo

Los representantes de las federaciones indígenas de FECIDIP, FEQUEBAP (antes AIRQUEBAP) Y CORPI SL en el ejercicio de nuestro derecho colectivo a la consulta previa reconocida en los artículos 6 y 7 del Convenio Núm. 169 de la OIT nos hemos reunido en la localidad de San Lorenzo, provincia de Datem Marañón, en el local Recreio turístico “El negrito carismático”, los días 12 y 13 de setiembre del presente año, para evaluar cómo nos va afectar el proyecto Hidrovía Amazónica y elaborar propuestas que protejan nuestro territorio, nuestro río y que respeten nuestros derechos colectivos.

Antes de señalar los aportes al acta para nosotros es importante desarrollar nuestra visión colectiva del territorio integral como pueblos Awajún, Kichwa, Shawi y Cocama de la provincia del Datem del Marañón que habitamos a riveras del río Marañón:

Los pueblos indígenas que habitamos las riveras del río marañón hemos desarrollado una estrecha relación de dependencia con el río y sus bosques. Así, diremos que el río Marañón para nosotros es un ser vivo al que respetamos, protegemos y valoramos. Y con que guardamos una relación espiritual ancestral así diremos como la relación con la yacumama, que es una serpiente gigante que vive en el río, la yakuruna que es una persona que vive dentro del agua y que cuida los peces, las playas, los ríos, reptiles, y todo ser que habita el río, así mismo da visión al hombre indígena a fin de que pueda avisorar su futuro.

El río Marañón para nosotros es más que un medio de transporte, es nuestro principal mercado de abastecimiento de alimentos, de agua de consumo humano, de fuente de economía familiar y una reserva y herencia para nuestras futuras generaciones. Así mismo que nuestro río alimenta y se alimenta de grandes cochas y lagos y los cambios que se pudieran producir en nuestro río a consecuencia de la implementación de la hidrobia nos afectaran de manera directa.

Así mismo declaramos que las características biológicas y geográficas del río y sus bosques permiten una biodiversidad y un equilibrio que garantiza poblaciones estables de especies de flora y fauna silvestre única como el paiche, el zungaro, la carachama, boquichico, lagartos: Las carachamas viven en las ramas, en las palizadas y en las quirumas, las taricayas, sungaros, lagartos, garzas, yakurunas, vaca marina, angila gigante, raya mama, lagarto negro y blanco, tigre negro de río (yacupuma), entre otras cuya existencia depende directamente del río.

La Hidrobia Amazónica

Las comunidades y organizaciones indígenas reunidas luego de haber escuchado atentamente la etapa informativa complementaria consideramos que el proyecto de hidrobia Amazónica no representa una oportunidad de desarrollo para nuestros pueblos y que su implementación no considera beneficios directos a nuestras comunidades; al

contrario tememos que la ejecución de trabajos de dragado tanto de apertura y mantenimiento ocasionaran impactos negativos en nuestro rio. Así mismo que el incremento de las embarcaciones y pasajeros genera amenazas directas como contaminación con residuos sólidos, vertimientos de aguas servidas, trafico de recursos naturales, tráficos de personas, delincuencia, violencia; invasiones, usurpaciones y trafico de nuestros territorios. Así mismo generará corrupción de los funcionarios públicos.

En dicho sentido consideramos que la implementación de dicho proyecto supone condiciones previas que deben ser implementadas en nuestros territorios y comunidades, si el Estado quiere realizar este proyecto entonces tiene que aceptar nuestras propuestas que buscan mejorar el funcionamiento de la Hidrovía Amazónica para que genere el menor impacto en nuestro territorio, en nuestra gente y beneficie a los pueblos indígenas que vivimos del río Marañón. Caso contrario no vamos a permitir que se formalice y ejecute este proyecto.

Dicho lo anterior, a continuación presentamos nuestras propuestas para la etapa de diálogo:

ACUERDOS DE LA REUNION DE EVALUACION INTERNA SOBRE LA HIDROVÍA AMAZÓNICA

El pleno encarga a CORPI - SL elevar todos estos puntos para el dialogo y la negociación dejando constancia de su deseo de que el orden del proceso debe ser el cumplimiento de nuestros pedidos y luego el inicio de las operaciones de la hidrovía.

ACUERDOS

Acuerdo 1.- Deben otorgarse garantías jurídicas para proteger nuestros territorios de invasiones, y trafico de tierras siendo responsable el Ministerio de Transporte y Comunicaciones de coordinar con el Ministerio Público y la Defensoria del Pueblo para adoptar las acciones del caso. Que acompañado a la suscripción de este contrato se acuerde que queda prohibida la invasión y tráfico de territorios indígenas como resultado de la implementación de la Hidrovía Amazonica. Así mismo que el Estado nos garantice que no concesionara territorios indígenas como resultado de la implementación del la Hidrovía amazonica. Para ello pedimos que el Estado coordine con los gobiernos locales y gobierno regional el linderamiento y colocación de hitos de las comunidades y una señalización de las mismas para que todos conozcan y respeten, en coordinación con los pueblos indigenas.

Acuerdo 2.- Que las autoridades Municipales actualicen sus planes de ordenamiento y catastro y se preparen para los procesos de migración que se iniciaran con las operaciones de la Hidrovía Amazónica.

Acuerdo 3.- Solicitamos se implemente un sistema de aprovisionamiento de agua con características ecológicas, sostenibles y prácticas como por ejemplo instalar plantas procesadoras de agua, filtración de aguas por cada familia captación y tratamiento de

agua de lluvia u otra modalidad. Que garantice agua segura, potable y apta para el consumo humano

Acuerdo 4.- Que se asegure que las aguas servidas de las lanchas no sean vertidas directamente al río que sean trasladadas hasta las lagunas de oxidación. Deben asegurarse los mecanismos para el manejo de los vertimientos y residuos sólidos como resultado del incremento de las actividades comerciales resultados de la operación de la hidrobía amazónica.

Acuerdo 5.- El pleno acuerda que queda expresamente prohibido el dragado en época de desove y mijano, Así mismo que las operaciones de excavación o dragado no deberán enturbiar excesivamente el agua. Que este acuerdo sea consignado de manera expresa en el contrato mediante una penalidad contractual que pague la concesionaria en caso de realizar la citada conducta prohibida y cuyo monto se estableciera en 4 UITs y será entregado como parte de la indemnización a favor de las comunidades indígenas afectadas.

Acuerdo 6.- Respetar nuestras creencias ancestrales, así como nuestros animales que viven en el río, ya que consideramos al río como nuestro mercado ancestral: Las carachamas viven en las ramas, en las palizadas y en las quirumas, las taricayas, sungaros, lagartos, garzas, yakurunas, y otros forman parte de la naturaleza. Nosotros pedimos que durante los trabajos de remoción de quirumas estas no sean desechadas sino reubicadas en sectores, fuera del canal de navegación, acordados con las organizaciones indígenas.

Acuerdo 7.- El proceso de elaboración y aprobación de estudio de impacto ambiental debe seguir el siguiente proceso: El Estado será el responsable de financiar y licitar el estudio de impacto ambiental. La versión final del estudio de impacto ambiental serán sometidos a consulta previa y revisión por un organismo internacional especializado.

Acuerdo 8.- La actualización del estudio del impacto ambiental debe ser cada cinco (5) años.

Acuerdo 9.- El equipo multidisciplinario encargado de liderar el desarrollo del Estudio de impacto ambiental debe estar liderado por un profesional con estudios de post grado y experiencia de haber realizado estudios de Impacto Ambiental en la amazonia peruana o sudamericana.

Acuerdo 10.- La ejecución del estudio del impacto ambiental debe abordar todas las estaciones del ciclo hidrológico del río (creciente y vaciante) que se desarrolla durante el periodo de un año para poder caracterizar las épocas de máxima creciente y máxima vaciante, para ello debe ser realizada en 365 días; permitiendo caracterizar los mijanos, desoves y otros ciclos hidrobiológicos.

Acuerdo 11.- Los pasivos ambientales deberán ser objeto de remediación ambiental, lo cual deberá establecerse en el contrato, ejemplo de ello un programa descontaminación de metales pesados del río.

Acuerdo 12.- El Estudio Detallado de Ingeniería, deberá ser aprobado previa opinión del pueblo indígena (socializado en un taller informativo), y validado por el Comité de aceptación donde debe incluirse un miembro indígena, no solo el MTC y OSITRAN.

Acuerdo 13.- El Comité de Aceptación de la Obra deberá ser conformado por miembros de los pueblos indígenas afectados por la Hidrovía Amazónica.

Acuerdo 14.- Las actividades de fiscalización del OSITRAN deberán ser acompañadas por los monitores indígenas reconocidos por las organizaciones indígenas y sus cronogramas de trabajo coordinadas con las organizaciones y los monitores. El ente proponente en coordinación con gobiernos locales y regionales promoverá la acreditación de monitores indígenas ambientales y sociales.

Acuerdo 15.- Se implementara un Seguro de responsabilidad civil de parte del concesionario independientemente de la indemnización de las poblaciones indígenas en caso de daños; así mismo cada empresa y unidad fluvial debe tener un seguro contra accidentes tipo SOAT que garantice la atención inmediata de las emergencias.

Acuerdo 16.- En caso de emergencia médica la empresa brindara su infraestructura y logística para atender las emergencias y apoyar su traslado al Establecimiento de Salud mas cercano.

Acuerdo 17.- Que el contrato suscrito con la operadora de la hidrovía incluya una clausula que incorpore los acuerdos del dialogo de la consulta previa, definiendo que su incumplimiento sea una causal de resolución del contrato.

Acuerdo 18.- El Gobierno peruano (Municipios y Gobiernos regionales) promoverá la capacitación, entrenamiento y acreditación de los monitores ambientales en todos los pueblos involucrados en la implementación de la hidrovía. Así mismo que este proceso será previo a la implementación de la hidrovía y se iniciara en octubre del 2015.

Acuerdo 19.- Que monitores ambientales indígenas serán remunerados por un fideicomiso independiente (denominado fideicomiso de vigilancia) que será constituido por el Gobierno peruano, y de esta manera los monitores ambientales indígenas serán pagados desde este fideicomiso que será administrado por una entidad financiera en coordinación con las organizaciones indígenas.

Acuerdo 20.- Las organizaciones solicitan que se asigne un beneficio económico a favor de los pueblos indígenas afectados por la implementación de la hidrovía Amazónica. Destinándose un 20% de las recaudaciones por el cobro tarifario de peaje a un fondo que será administrado por una junta de administración interétnica de los beneficios económicos y que promoverá proyectos sociales de las comunidades indígenas.

Acuerdo 21.- Las embarcaciones indígenas deben ser exoneradas de todo pago por derecho de transito y uso de la hidrovía. Lo cual deberá constar de forma expresa en el contrato. Serán consideradas embarcaciones indígenas, las debidamente acreditadas por

la organización indígena regional, mediante la emisión de una constancia, que emita el mismo.

Acuerdo 22.- Complementariamente adjuntamos a la presente los aportes de nuestro equipo técnico (denominado Anexo 1: Análisis de documentos de trabajo), los cuales son reconocidos y validados por nosotros como autoridades indígenas. Y pedimos en este mismo término que sean considerados como parte de este documento e incluido en la etapa de dialogo.

Acuerdo 23.- Los puestos de monitoreo, comunicadores, y otros puestos de trabajo de relación directa con las comunidades deben ser ocupados por indígenas. La asignación de este personal debe ser coordinado con las organizaciones indígenas para garantizar la rotación de personas y el beneficio de mayor cantidad de pueblos y organizaciones. Así mismo al ser formulados los planes de manejo y otros documentos deben ser opinados por las organizaciones indígenas.

Acuerdo 23.-APORTES AL TDR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- a) Identificar y caracterizar la valorización de carácter eco sistémico del territorio indígena. Estableciéndose parámetros que sirvan de referentes para futuras indemnizaciones o servidumbres.
- b) Identificar y caracterizar las costumbres y tradiciones de la comunidad respecto a la navegación como el uso de las canoas a remo.
- c) Identificar y caracterizar la influencia del dragado: ¿Es cierto que los acuíferos que utilizamos para hacer nuestros pozos se secan cuando draguen el rio?.
- d) Que las compensaciones se desarrollen sobre la base de una valorización integral que incluya las afectaciones directas y aquellas consecuentes como al ambiente, la cultura, la espiritualidad.
- e) El desarrollo de la línea de base socio ambiental debe ser coordinado con las organizaciones y además que para su elaboración se empleen trabajadores indígenas con un sueldo digno. Que los ingresos a las comunidades sean autorizados por las organizaciones y los apus de las comunidades.
- f) Que en la línea de base socio ambiental se complemente el diagnostico arqueológico, cultural y pueblos indígenas.
- g) Que el estudio de línea base caracterice le uso del territorio y la el ordenamiento territorial y la zonificación ecológica y económica autónomos. Asi mismo caracterizar la relación espiritual de los pueblos y comunidades con el rio y el bosque.
- h) El estudio de línea base debe caracterizar expresamente los pueblos indígenas y no limitarse a un abordaje cultural general.
- i) Que al determinar el Area de influencia directa se consideren los pueblos y sus comunidades, y dentro de estas los territorios indígenas titulados y la posesion ancestral.

- j) En el componente económico del estudio de línea base socio económico debe caracterizarse las actividades de economía ancestral relacionadas directamente relacionadas con el río.
- k) El estado debe garantizar que la implementación del proyecto hidrovía amazónica, no ocasionara la reubicación de comunidades indígenas bajo ningún tipo de compensación o acuerdo.
- l) El estudio de línea base debe determinar la valorización de los derechos por servidumbre en el caso del uso de territorios indígenas para implementar la hidrovía amazónica.
- m) El estudio de impacto ambiental debe identificar las zonas que serán dragadas y que podrían contener material contaminado o contaminante (pasivos ambientales) y que esta identificación debe ser realizada por monitores indígenas quienes serán contratados con sueldos dignos.
- n) La elaboración del plan de manejo ambiental debe considerar la incorporación de docentes, técnicos y profesionales indígenas procedentes de la zona contratados con un sueldo digno. Que los ingresos a las comunidades sean autorizados por las organizaciones y los apus de las comunidades.
- o) El plan de cierre y abandono debe ser ejecutado con el acompañamiento y supervisión de los pueblos y comunidades indígenas para evitar malas prácticas e inadecuado manejo de residuos sólidos y pasivos ambientales.
- p) El equipo técnico multidisciplinario de la entidad consultora debe integrar a los monitores, profesionales indígenas locales y sabios indígenas de las comunidades.

Acuerdo 24.-APORTES AL CONTRATO

- a) Sobre la vigilancia ambiental y territorio.-
 - El traslado de aves y otros animales para consumo humano debe realizarse en embarcaciones destinadas exclusivamente para este fin. Evitar que las embarcaciones trasladen simultáneamente animales y personas.
 - Debe implementarse un sistema de vigilancia comunitaria, de manera que jóvenes de nuestras comunidades sean capacitados y equipados para desarrollar esta tarea. Así mismo la empresa concesionaria destine un fondo para el pago de sus salarios. Denominado Fondo de Monitoreo Ambiental Indígena.
 - Debe establecerse los horarios y fechas de zarpe y respetar la capacidad de carga de las embarcaciones como medida de seguridad.
 - Toda motonave debe contar con una alarma de anunciar su llegada a los puertos, así como su zarpe.
 - Todas las comunidades deben ser tituladas antes de que la empresa inicie sus operaciones.
 - Que en el caso de servidumbre temporal o permanente los beneficios se asignaran a la comunidad afectada.

- Las comunidades deberán implementar un sistema de vigilancia y control de los recursos naturales previniendo el aprovechamiento ilegal y tráfico de los mismos.
- Que se elabore de manera participativa un reglamento de tránsito del río que incluya el respeto obligatorio de las embarcaciones pequeñas, botes y canoas para evitar que naufraguen.
- Fortalecer las veedurías forestales porque el río está ligado al bosque, sin bosque no hay río.
- Seguridad territorial para evitar que otras personas se apropien de nuestras comunidades y para protegernos de las invasiones.
- El Estado debe garantizar la colocación de los hitos de nuestras comunidades para evitar las invasiones y la señalización del río para visibilizar las comunidades, los puertos, etc para apoyar el respeto del reglamento del tránsito.
- Durante las actividades de dragado y cavado deben estar presentes 2 monitores indígenas para supervisar.

b) Beneficios económicos y fideicomiso

- Todas las comunidades deben ser reconocidos con beneficio económico del 20% del porcentaje de peajes. Este fondo debe servir para resolver problemas de salud, educación, económico, social. Este fondo será asignado de manera anual.
- Los trabajadores indígenas deben tener un sueldo digno de mínimo 2500 soles con un seguro.
- Apertura de una caja de ahorro con un fondo para el apoyo de las actividades agrarias indígenas.
- Deben implementarse piscigranjas en las comunidades con peces de calidad: Gamitana, paiche, paco, charapas y taricayas.
- Instalaciones de procesadoras de pulpas de aguaje y ungurahui en las comunidades.
- Las comunidades conformaran sus rondas comunales para brindar seguridad en la zona, la empresa pagara estos servicios.

c) Territorio

- Titulación y ampliación de territorios comunales: El proyecto de Hidrovía tiene que respetar nuestros derechos como comunidades indígenas tengan o no tengan títulos, los cuales son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT, asimismo el gobierno deberá priorizar la titulación de territorios indígenas y respetar la posesión ancestral.
- Valorización del territorio ancestral y la cultura ambiental de nuestras riquezas territoriales tiene un valor incalculable. Tiene un doble valor y esto debe considerarse al establecer los fondos de fideicomisos y otros aportes de compensación.
- Planteamos que el Ministerio de Cultura nos apoyen a recuperar nuestros territorios indígenas invadidos.

d) Vigilancia comunal

- Proponemos ser considerados dentro de los equipos técnicos que elaboren estudios e informes para elaborar proyectos en nuestro territorio.
- Que a raíz de la implementación de la hidrovía existe mayor riesgo de minería informal, pedimos que en el contrato, se prevea un mayor control de este tipo de actividades. Que se retiren a los mineros informales, que las autoridades se comprometan a ejecutar el retiro de estos operadores.

e) Servidumbres y compensación por daños y perjuicios

- Que se establezca una tarifa especial para pobladores indígenas y que este sea del 50% del precio regular (medio pasaje indígena). Que la guía para establecer quien tiene derecho a medio pasaje sea el DNI donde la RENIEC deberá respetar la identidad étnica y cultural y consignar la nacionalidad indígena de la población indígena.
- Que el Estado peruano garantice la implementación de proyectos productivos para compensar la provisión de pesca y caza. Como piscigranjas, como maquina reproductora de alevinos, etc.
- Que los insumos de construcción como arena o ripio que resulten del dragado sean entregados a las comunidades afectadas para que ellos puedan beneficiarse o utilizarlos como material de construcción.
- Que la empresa concesionaria tenga un fondo de seguros contra accidentes y compensaciones de manera previsoría a los accidentes. Así mismo que la autoridad portuaria garantice que todas las unidades fluviales cuenten con un SOAT que asista a las víctimas de un accidente fluvial.
- Que la empresa implemente botiquines comunales en cada una de las comunidades ribereñas afectadas por la Hidrovía amazónica, así como la posterior implementación de un Hospital Provincial para atención especial a los pueblos indígenas, como compensación por los daños que se puedan ocasionar.
- Que se nos compense producto de la contaminación que se pueda generar producto de la Hidrovía amazónica.
- Que se implemente como producto de las compensaciones comunitarias: Lozas deportivas en las comunidades indígenas, sistema de cobertura de comunicación comunal gratuito.
- Que el Estado nos compense por el uso de servidumbres con montos tomando en consideración la valorización ancestral, e indígena de nuestro territorio, en caso estos sean afectados, de acuerdo a la magnitud del daño ocasionado.

f) Beneficios laborales:

- Que se considere personal indígena para trabajar en las obras de Hidrovía amazónica, para lo cual deberán ser capacitados, por lo que a los mismos se les deberá asegurar laboralmente ante posibles accidentes.
- Que se considere un sueldo mínimo razonable de S/. 2. 500 nuevos soles.

- Si un trabajador indígena contratado muere producto de las actividades del proyecto Hidrovía amazónica la empresa tendrá que hacerse responsable, lo cual deberá ser cubierto por el seguro de vida correspondiente, contra accidentes.
- Que se contrate personal técnico indígena calificado para la atención médica y sanitaria indígena. Se deberá capacitar constantemente al personal indígena.
- Se beneficie con becas incentivadoras para los jóvenes que hayan terminado sus estudios secundarios.
- Que los trabajadores indígenas cuenten con los beneficios laborales de acuerdo a las formalidades de la Ley, como por ejemplo la Liquidación ante el cese laboral indígena.
- El Ministerio de Trabajo, Gobierno Regional, OSITRAN y el MTC deberán velar porque nuestros reclamos indígenas sean atendidos.
- Como pueblos indígenas tenemos derecho al trabajo, por lo tanto queremos ser parte de un programa laboral indígena, que sea velado por el Ministerio de Trabajo.
- Que se capaciten a todos los jóvenes de las comunidades para ser intérpretes, para que a los mismos se le pague un sueldo digno.
- El acceso a la educación gratuita en todas las comunidades acceso directo a través del Programa de Beca 18.
- Se capaciten de forma conjunta a la red de promotores de salud que atiendan a los pueblos indígenas, así como se incorpore puestos de salud implementados en cada comunidad de influencia del proyecto de Hidrovía amazónica, así como puestos de servicio de salud acuático (lancha flotante de atención médica).

g) Cumplimiento de acuerdos de la consulta previa

- El Estado y el concesionario tendrán que respetar nuestra cultura indígena tradicional, nuestros derechos colectivos.
- Las multas por incumplimientos contractuales deberán ser entregadas directamente a las comunidades afectadas por el proyecto de Hidrovía Amazonica.
- Se deberán consultar previamente obras adicionales de dragado en los ríos amazónicos que forman parte del territorio indígena.
- Se respetará el territorio integral por pueblos indígenas, así como nuestros ríos de forma integral.

h) Seguridad jurídica y control en el río

- El gobierno debe implementar logísticamente a los vigilantes indígenas, para que los mismos realicen un control estricto en la navegación de los ríos a ser dragados.
- Se deberá asegurar previamente a los pueblos indígenas afectados, a fin de que los mismos sean compensados en caso de accidentes que se ocasionen producto de la navegabilidad en la Hidrovía amazónica, así como los desechos que generen los barcos, ya sean plásticos, latas, aceites, botellas, en caso suceda se deberá compensar a las comunidades.

- El gobierno deberá instalar garitas de control en puertos estratégicos para que los indígenas cumplan un rol de vigilante, a los mismos se les deberá facilitar de títulos de reconocimiento para el control del tráfico vía fluvial de sus recursos naturales extraídos ilícitamente, por ejemplo: animales, quelonios aves, alevinos, recursos forestales, acerrados, segas medicinales, raíces, chuchuwasi, Muruway, miel de abejas, etc.
- Respeto de la jurisdicción indígenas y el derecho consuetudinario, establecidos en el Convenio 169:

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia

Así, como el artículo 149, de la Constitución Política del Perú:

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, **pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario**, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial

Acuerdo **25** .- Acreditación de representantes:

En la etapa de dialogo participaran nuestros siguientes representantes.

CORPI SL

Participa como titular Marcial Mudarra Taki, presidente, con DNI 05626030

Participa como accesitario Oswaldo Manihuari Murayari , delegado pleno, con DNI xxxxxxxx

Participa como delegado Emir Masegkai Jempe , DNI 05600262

FECIDIP

Participa como titular Fidel Chuin Cajekai, con DNI 33766179

Participa como accesitario Jorge Alberto Rucoba Huayunga, delegado pleno, con DNI 05394367

FEQUEBAP

Participa como titular , presidente, Luis Chino Butuna, con DNI 05610645

Participa como accesitario Armando Cariajano Carrasco, delegado pleno, con DNI 05620712

Siendo las 19 horas del día 13 de Setiembre de 2015 y no habiendo otros puntos a tratar, los lideres indígenas suscribimos la presente acta en señal de conformidad.

I. **Análisis de los Términos de Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Detallado a nivel definitivo del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de las Condiciones de Navegabilidad de los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón, y Amazonas"**

Componente	Propuesta/Recomendación	Justificación/comentario
Visto el proyecto de Resolución Directoral que aprobaría los nuevos TdR	En la parte considerativa: Referir a los TdR anterior y sustentar la necesidad de ser actualizados. En la parte resolutive: Anular la RD/TdR anteriores y aprobar los nuevos	1. Si bien es un gran logro el conseguir un espacio para revisar el proyecto y los TdR para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado previsto por la autoridad ambiental vigente, es necesario evitar en el proyecto de RD presentado pues hacer referencia a una versión final [de TdR] que sería una figura no prevista en la Ley del SEIA (27446) ni en su reglamento (DS 019-2009-MINAM). Esta excepcionalidad debería ser clara y plenamente justificada.
Numeral 2. DEFINICION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO	Dice: (...) Incluye aquellos Proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos moderadamente significativos, cuantitativa o cualitativamente(...) Debe decir: (...) Incluye aquellos Proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos que podrían ser materia de minimización o compensación según sea el caso (...)	2. Se debe replantear la Definición del Estudio de Impacto Ambiental detallado pues NO CORRESPONDE hacer referencia solo a impactos ambientales (...) moderadamente significativos: en tanto se ha clasificado al proyecto como un EIA detallado, se entiende que existen impactos significativos que no se pueden evitar y que por tanto o i) se minimizan o ii) se compensan.
4.1. Objetivo General	Incorporar además de los impactos ambientales los culturales, y adoptarse medidas no solo preventivas, correctivas y/o de mitigación sino de compensación e indemnización cuando las primeras no sean posibles	
4.2. Objetivos específicos	Está ausente el componente cultural que debe incorporarse al EIA.	
4.2. Objetivos específicos	Añadir un literal c) que debe decir: Describir las principales características del proyecto y sus componentes, a efectos de conocer la magnitud de las intervenciones asociadas al proyecto. Esta descripción	3. En los objetivos específicos, se omite hacer referencia respecto a la descripción del proyecto al que se aplicaría la evaluación de impacto ambiental: El proyecto debe ser descrito, presentando todos sus componentes y/o etapas, así como las consideraciones técnicas de partida y

	deberá hacerse de manera sencilla y clara, para que pueda ser comprendido por los actores clave comprendidos en el área de influencia. Si hubiera aprovechamiento y/o extracción de materiales y/o aprovechamiento de recursos naturales, deberán ser descritos en esta sección.	antecedentes: Es el insumo de partida del evaluador del EIA. Esto se plantea en sintonía con el desarrollo que se presenta en el numeral 7.4. Descripción y análisis del proyecto.
4.2. Objetivos específicos	Dice: (...) proponer las medidas de mitigación correspondientes (...) Debe decir: (...) proponer las medidas de mitigación, de compensación o de indemnización correspondientes, en función de la gravedad del daño, (...)	4. Respecto al objetivo vinculado con identificación y evaluación de "pasivos ambientales críticos", se hace referencia solo a las posibles medidas de mitigación, pero no a la compensación, considerando aquellos impactos que no se pueden ni evitar ni minimizar.
4.2. Objetivos específicos 7.10 ESTRATEGIA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Dice: (...) Plan de Manejo Ambiental (...) Debe decir: (...) Estrategia de Manejo Ambiental (Revisar todo el documento, incluido el índice).	5. Adicionalmente, conforme la legislación ambiental vigente se debe hacer referencia a una Estrategia de Manejo Ambiental [y Social si se le quiere dar relevancia] y no a una Estrategia del Plan de Manejo Ambiental (...). Esto debe ser coherente con lo señalado en el numeral 7.10 Estrategia de Manejo Ambiental (p. 32).
5.2.5.2. Equipo Técnico Multidisciplinario de la Entidad Consultora	Incluir: Un (01) especialista en dinámica de poblaciones de peces amazónicos. Un (01) especialista en caracterización de sedimentos.	6. Respecto a la conformación del equipo técnico sería relevante considerar en el equipo un experto en dinámica de poblaciones de peces amazónicos (de cara a las posibles interferencias del proyecto con sus períodos de migración. Notar además que no se habría incluido a un experto en caracterización de sedimentos, que se encargue de determinar las condiciones previas del sedimento que sería dragado en los malos pasos.
7.3 Marco Legal e Institucional del EIA-d	Actualizar las referencias al marco legal. Actualizar el marco normativo vigente en los TDR e incluir por ejemplo, los requerimientos de los lineamientos de compensación ambiental publicados en diciembre de 2014 (incluir el número de la norma) que explica la adherencia a la jerarquía de la mitigación en los estudios de impacto ambiental.	7. La normatividad de referencia debe ser actualizada: P.e. un nuevo listado de especies amenazadas de fauna silvestre fue aprobado en el año 2014. El marco institucional de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ha sufrido modificaciones sustantivas que deben ser incorporada (SENACE). Es necesario que se revise y se precise las regulaciones sobre disposición de material dragado, componente de suma importancia para este proyecto por sus características (ver numeral 7.3.1. Autorizaciones y Permisos). Al respecto, asumiendo que podrían existir malos pasos que contienen elementos contaminantes, su disposición temporal y final debe realizarse considerando las regulaciones que sobre la materia hayan establecido la autoridad marítima y la normatividad sobre residuos peligrosos (Dirección General de Capitanías y Guardacostas en el marco de

			<p>sus atribuciones y competencias y Ley 27314 y su reglamento, (respectivamente).</p> <p>8. Respecto a la ubicación de las zonas críticas (numeral 7.4.5.3) se indica que estos deben pasar por una caracterización ambiental. Es necesario que se definan sus alcances, incluyendo las consideraciones técnicas relacionadas con la caracterización de pasivos ambientales (deben ser incluidas en el numeral 7.8 Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales). Adicionalmente, de requerirse instalaciones auxiliares (numeral 7.4.6) se debe tener en cuenta que estas áreas podrían ubicarse sobre territorio de los pueblos indígenas. El titular del proyecto debe precisar ubicación y función de estas áreas (depósitos de material), pues constituirían impactos directos.</p> <p>3. Es importante definir con claridad el tiempo previsto para implementar las fases del proyecto: las obras de apertura, en función de los equipos seleccionados, podrían tomar hasta dos años (ver p. 7 de http://www.aadip.org.ar/pdf/paper_2014/7_5/Costas.pdf), lo que podría afectar el éxito reproductivo de peces migratorios que hacen uso de los ríos intervenidos. Notar además que en la etapa de operaciones del proyecto, los dragados se harían anualmente (esto lo debe explicar la DGTA-MTC: cómo se planteó inicialmente y como ha quedado).</p> <p>9. Las referencias a comunidades campesinas en los TdR no se corresponderían con el proyecto y su ubicación en la Amazonia, sobre territorios indígenas (ver numeral 7.5.2)</p>
<p>7.4. Descripción y análisis del proyecto</p>	<p>Incluir un glosario de términos técnicos para facilitar la comprensión del documento. Se debe definir términos como "caracterización ambiental" o "pasivo ambiental".</p> <p>Incluir las precisiones respecto a la probable afectación de territorios indígenas por el uso de instalaciones auxiliares (numeral 7.4.6).</p> <p>Recomendación:</p> <p>5. Respecto a la cantidad "malos pasos", al parecer su definición ha seguido un proceso de identificación y validación que merecería una presentación y explicación mayor (ver figuras 5 y 6 de http://www.aadip.org.ar/pdf/paper_2014/7_5/Costas.pdf antes mencionado, en donde se hace referencia a diecinueve y no trece). El proyecto debe describir qué acciones realizaría si surgieran "nuevos malos pasos".</p>	<p>8. Más que un tema arqueológico debe incorporarse este aspecto. Aporte de</p> <p>10. Respecto a la línea de base física (numeral 7.6.1.2) se sugiere precisar los parámetros mínimos que serían considerados para evaluar la calidad de</p>	
<p>7.5.2. Área de Influencia Indirecta – All</p> <p>7.6.3.10. Institucionalidad Local y Regional</p> <p>7.3.3. Comunidades Campesinas.</p> <p>13.3. Relación de Invitados a Consulta Pública Específica</p>	<p>Corregir todas las referencias erróneas vinculadas con comunidades campesinas.</p>		
<p>7.6. Línea de Base Socioambiental</p> <p>7.6.1. Línea de Base Física</p>	<p>Debe añadirse una línea de base cultural que identifique a los pueblos indígenas aceptados.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Precisar (numeral 7.6.1.14) los parámetros mínimos</p>		

	<p>que serían considerados para evaluar la calidad de los sedimentos.</p> <p>Identificar (numeral 7.6.1.10 Hidrología) aquellos ríos y zonas que ya han sido impactados por actividades extractivas previa o actualmente (explotación minera y petrolera), cuya remoción de sedimentos (dragado) pueda causar impactos directos sobre la calidad de las aguas, la ictiofauna y sobre la población ubicada o que hace uso de tales zonas.</p>	<p>los sedimentos, orientados estos a determinar si existen compuestos estabilizados o no en lecho que podrían convertirse en importantes agentes de contaminación aguas abajo si no se toman las medidas más adecuadas.</p>
<p>7.6.1. Línea de Base Física</p>	<p>Recomendación: Incrementar los puntos de muestreo para calidad de sedimentos fluviales (numeral 7.6.1.14) incluyendo las zonas críticas y una medición de control aguas abajo. Realizar un modelamiento de dispersión de sedimentos extraídos de las zonas críticas y depositados en depósitos de material dragado.</p>	<p>11. Adicionalmente, visto el numeral 7.6.1.14 Calidad de sedimentos fluviales, es necesario que se incrementen los puntos de muestreo: es necesario que se analice la calidad del sedimento de muestras extraídas en aquellas zonas (malos pasos) que tengan indicios de contaminación (p.e. con metales pesados) derivados de actividades anteriores como la minería y la extracción de petróleo. Finalmente sobre este punto se sugiere que se realicen modelamiento de dispersión de sedimentos.</p>
<p>7.6.1.7</p>	<p>Debe considerarse el territorio indígena como un concepto distinto por la relación espiritual y cultural de las etnias al mismo</p>	
<p>7.6.2. Línea de Base Biológica</p>	<p>Dice: (...) se realizarán estudios relacionados a la migración íctica y a la presencia de huevos y larvas de peces en las zonas donde se realizarán actividades de dragado y vertido de productos de dragado intentando compatibilizar dichas actividades con el dinamismo de las especies (...)</p> <p>Debe decir: (...) huevos y larvas de peces en las zonas donde se realizarán actividades de dragado y vertido de productos de dragado, compatibilizando dichas actividades con el dinamismo de las especies (...)</p>	<p>12. Respecto a los estudios de migración íctica mencionados en el numeral 7.6.2.2.c) se sugiere replantar los TdR en el sentido de que se deberá compatibilizar las actividades del proyecto (dragado y vertido de productos de dragado) con “el dinamismo de las especies (...)” considerando en especial las épocas de migración reproductiva y de crecimiento larval. El impacto negativo esperado debe ser mínimo, a efectos de no poner en riesgo la provisión de fuente de proteína que aportan los peces en conjunto a las poblaciones indígenas asentadas en el AID.</p>
<p>7.6.2. Línea de Base Biológica</p>	<p>Recomendación: (numerales 7.6.2.1. y 7.6.2.4) Analizar las tendencias asociadas al estado de conservación de los ecosistemas identificados en el AID del proyecto.</p>	<p>13. Respecto al estado de conservación de los ecosistemas más representativos y conspicuos ubicados en el AID del proyecto, Se sugiere analizar -sobre la base de información secundaria- las tendencias asociadas a su estado. Se sugiere p.e. poner especial atención a los diagnósticos y evaluación de escenarios revisados en evaluaciones ambientales estratégicas.</p>

7.6.3. Línea de Base Socio-Económica y Cultural	Recomendación: Incluir en el análisis (1) las actividades consideradas de subsistencia, en especial las asociadas al aprovechamiento de la fauna acuática y (2) la pesca artesanal como actividad económica.	14. Sin ser especialista en los aspectos sociales, llama la atención que en los TdR no se consideren las actividades de subsistencia vinculadas con la fauna acuática. Notar además que dentro de las actividades económicas descritas no se incluye la pesca explícitamente (ver numeral 7.6.3.7 literal d).
7.6.3. Línea de Base Socio-Económica y Cultural	Debe considerarse a los pueblos indígenas de manera expresa	
7.6.3.3 Comunidades Nativas	Debe considerarse a las comunidades nativas y su relación con su territorio.	
7.6.3.7 Actividades Económicas	considerarse las actividades económicas de los pueblos indígenas vinculadas a los ríos afectados	
7.7 Identificación de afectaciones prediales	Incorporar las Servidumbres (permanentes y temporales) y derivar en el caso de reasentamientos involuntarios a la normativa de la materia	El Contrato de Concesión prevé en la Cláusula 5.28 Servidumbres, hay que integrar este punto al TdR y por el contrario no se prevé en el contrato el reasentamiento involuntario, es mejor cerrar la posibilidad que haya reasentamientos y en el caso se diere se tiene que proceder de acuerdo a la normativa (el convenio 169 de la OIT y la normativa nacional).
7.7 Identificación de afectaciones prediales	Eliminar el reasentamiento involuntario	No guarda relación con el EF pues de acuerdo a su componente ambiental y de la información brindada por el MTC no existiría reubicación forzada de pueblos indígenas por lo que debe ser eliminado dicho acápite, sin embargo si debe mantenerse un plan de compensación por el uso de territorio indígena sea como servidumbre temporal o permanente.
7.8. Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales	Incorporarse el apoyo y articulación del programa de vigilancia y monitoreo indígena lo mismo habría que decir de los puntos 7.10.2 y 7.10.4	
7.8. Identificación y Evaluación de Pasivos Ambientales	Recomendación: El proyecto debe identificar aquellos malos pasos que pueden haber acumulado sedimentos contaminados que por su naturaleza requieren un manejo especial, pues constituirían pasivos ambientales que requieren un confinamiento fuera del lecho del río.	Considerando lo señalado respecto a la alteración al balance de masa transportada sería nulo, considerando que las intervenciones (dragado) son puntuales y que la descarga de este material se realizaría en el propio cauce.

<p>7.10.2. Programa de Monitoreo Ambiental y de Cumplimiento del Plan de Manejo Socio Ambiental</p>	<p>Recomendación: Durante la fase constructiva, se deben realizar monitoreos mensuales de calidad de agua y de sedimentos, los mismos que deben ser contrastados con los resultados que se presenten en la línea de base.</p>	<p>15. Se recomienda que se precise la periodicidad de los monitoreos previstos en el Programa de Monitoreo Ambiental y del Cumplimiento del Plan de Manejo Socio – Ambiental (numeral 7.10.2).</p>
<p>7.10.7. Programa de Contingencias</p>	<p>Recomendación: (Añadir el siguiente fraseo) El titular del proyecto deberá informar, inmediatamente, a el/los representantes de las comunidades indígenas potencialmente afectadas por cualquier incidente o accidente que podría presentarse en dicha en el área de influencia directa del proyecto, brindando las facilidades necesarias para el acceso de sus representantes al área del proyecto que hubiera sido afectada. El titular del proyecto, luego de activar el programa, informará respecto a las medidas efectuadas.</p>	<p>16. Se sugiere que se inserte a las comunidades indígenas en la aplicación del programa de contingencias. La definición de responsabilidades, cursos de acción y presupuestos asociados es de suma relevancia. Es importante considerar a las comunidades como potenciales aliados para responder de manera más efectiva antes los riesgos que se puedan presentar.</p>
<p>7.11 Participación Ciudadana</p>	<p>a) diferenciarse la participación ciudadana en general de la participación indígena.</p>	
	<p>Se deben incluir en los términos de referencia del EIA el componente social a través de un Programa de Desarrollo Social y de Rescate de la cultura indígena local especialmente aquellas que tengan una relación cultural con el recurso hídrico impactado por el proyecto. Se debe incorporar el componente de Valoración económica ambiental o valoración Ecosistémica de los impactos negativos del proyecto. Asimismo, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser posterior a la consulta previa correspondiente.”</p>	

II. Análisis Versión Preliminar del Contrato de Concesión (versión mayo 2015)-Cláusulas Ambientales

Componente (versión Mayo 2015)	Propuesta/Recomendación	Justificación/comentario
DEFINICIONES 1.2.74 Pasivo Ambiental	<p>Debe decir: Un pasivo ambiental es una obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado cuando afecta de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir, la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos (infraestructura) como parques y sitios arqueológicos.</p>	<p>Se considera una definición incompleta. Fuente de referencia (https://www.mtc.gob.pe/portal/home/concesiones/contratos/DP%20WORLD/Contrato%20de%20Concesion.PDF) Cláusula 12.6</p>
CAPITULO XIII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES		
13.1	<p>Establecerse la obligación de cada 05 años actualizar el EIA de acuerdo a lo establecido por el Art. 30 del D.S. 019-2009-MINAM. Asimismo debe establecerse la obligación de que la resolución de aprobación del EIA sea sometida a consulta previa correspondiente de conformidad con el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.</p>	
13.4	<p>Recomendación: i. Mejorar la redacción ii. Precisar el procedimiento y/o los tipos de sanción a los que se alude.</p>	<p>Falta claridad en la redacción.</p>
13.4	<p>Establecerse entre las penalidades del contrato (10 UITs) así como asociarse a causal de resolución del mismo (caducidad) la comisión por parte del concesionario de grave infracción ambiental determinada en decisión firme por la autoridad competente.</p>	
13.5	<p>Recomendación: i. Mejorar la redacción ii. Precisar responsabilidades del CONCEDENTE y secuencia de acciones a seguir en el caso de identificar pasivos ambientales (p.e. iniciar una caracterización ambiental, definición de costos asociados al manejo de los pasivos, y definición de indemnizaciones de ser el caso.</p>	<p>Falta claridad en la redacción. El Anexo 15 debe ser replanteado y enriquecido con mayores causales de sanción aplicable.</p>

	<p>13.5 A efectos de verificar la existencia o no de pasivos ambientales en el área de concesión, EL CONCESIONARIO realizará una identificación y evaluación de pasivos ambientales, como parte de la elaboración del EIA-d.</p> <p>En el caso de identificar pasivos, la evaluación de los mismos es determinante para establecer las medidas aplicarse. EL CONCEDENTE asume la responsabilidad sobre la gestión de los pasivos evaluados, siendo necesario iniciar su caracterización para determinar las medidas de gestión que corresponde (por ejemplo remediación)realizar, costos y plazos asociados.</p>	<p>Debe decir:</p>
<p>13.7</p>	<p>Recomendación: Hacer explícita la obligatoriedad de cumplir con el EIA-d una vez otorgada la certificación ambiental correspondiente.</p>	<p>Falta incluir una importante precisión.</p>
<p>13.9</p>	<p>Recomendación: La autoridad ambiental competente debe ser informada con anticipación respecto al inicio de las obras. Es necesario precisar (aquí o en un numeral previo) respecto al plazo que tiene el CONCESIONARIO para presentar el EIA-d, considerando previamente la aprobación del correspondiente Expediente Técnico (ingeniería del proyecto).</p>	<p>Es necesario corregir texto, para asegurar un adecuado cumplimiento del EIA. Se podría incluir aquí la comunicación a las comunidades indígenas. No se puede iniciar proceso de certificación ambiental si no se tiene un expediente técnico aprobado.</p>
<p>13.10</p>	<p>Recomendación: Durante la fase constructiva se deben presentar informes mensuales, durante el primer año y trimestrales a partir del segundo año hasta culminar esta fase. Durante la fase operativa o de explotación de la concesión los informes deben ser presentados semestralmente durante los dos primeros años. Al tercer año deberán presentar informes anuales, salvo requerimiento expreso y justificado de la autoridad ambiental competente.</p>	<p>La presentación de los informes de monitoreo ambiental debe estar claramente definida en el contrato, y se coherente con el EIA-d.</p>
<p>13.11 y 13.12</p>	<p>Recomendación: Precisar el tratamiento especial que debe asumir el CONCEDENTE en el caso de la evaluación e identificación de pasivos ambientales. Precisar además en el caso hubiera que implementar un PACRI.</p>	<p>Tomar en cuenta anotaciones en el numeral 13.5</p>
<p>13.14</p>	<p>Sugerencia: De no precisar con claridad las atribuciones que tiene y puede tomar la autoridad ambiental competente respecto a una propuesta de mejoras y/o</p>	<p>Este numeral le resta valor e importancia al EIA-d. Sugiero que en la medida de lo posible se modifique por un tenor orientado la certificación Internacional (ver</p>

	nuevas medidas ambientales, se deben orientar las operaciones a una certificación internacional (ISO 14000)	http://www.iso.org/iso/home/standards/management-standards/iso14000.htm . Lo indicado se prevé en la cláusula 13.23
13.15	<p>Recomendación:</p> <p>Precisar con claridad el mecanismo de aprobación de componentes complementarios que aparentemente no habrían sido analizados en el EIA-d.</p>	Es necesaria una mayor claridad respecto al componentes adicionales, considerando además el reglamento del SEIA y los casos de modificación y/o actualización del mismo.
13.19	Incorporarse que el concesionario debe tener en consideración al momento de elaborar su estudio de impacto ambiental el valor ecosistémico de los impactos negativos de la actividad propuesta, especialmente en la imposición de servidumbres, y un estudio sobre aspectos socio culturales que se podrían ver afectados con la ejecución del proyecto tomando en cuenta los pueblos indígenas identificados en el Plan de Consulta de la Hidrovía Amazónica, como documentos complementarios a la misma.	
13.23	<p>Sugerencia:</p> <p>Precisar el ente certificador que pudiera ser nacional (acreditado) o internacional.</p>	Precisión necesaria para orientar mejor el proceso de mejora de la gestión ambiental.
13.24	<p>Recomendación:</p> <p>Las penalidades deben incluir afectación a terceros.</p>	El anexo 15 es interesante pero puede ser materia de modificaciones. No me queda claro cómo se determinaron los montos en UIT de las sanciones. Tampoco queda claro el tema de los pesos (p.e. incumplimiento del EIA 4 UIT por vez (ver p. 178). Respecto al tema de paralización debido al periodo de migración de peces, se hace una pequeña precisión en la p. 176 (numeral ix).
13.25	Establecerse que copia de los informes socio ambientales deben ser remitidos además de la autoridad competente a los pueblos indígenas.	
13.25	Ver comentario 13.10	No se entiende... Qué son esos compromisos multilaterales? Cuando aplican?
15.1	Establecerse que los miembros del Programa de Vigilancia y Monitoreo Ambiental indígena deben ser capacitados en el Reglamento de Infracciones y Sanciones del Regulador.	

III. **Análisis Versión Preliminar del Contrato de Concesión (versión mayo 2015)-Otras Cláusulas (laborales, de beneficio, los anexos, etc)**

Componente (versión Mayo 2015)	Propuesta/Recomendación	Justificación/comentario
<p>1.2 Definiciones</p>		<p>Con relación al glosario de términos debe resaltarse que no existe en el mismo una definición de lo que debe entenderse por malos pasos para el concesionario, lo que debe corregirse, sin embargo resalta los conceptos de control efectivo y empresa matriz, subsidiarias, vinculada y afiliada, lo que debe traducirse en declaraciones juradas del concesionario para saber su relación económica o jurídica con otras empresas para efectos de determinar la idoneidad del postor y evitar situaciones de adversas como la insolvencia de la sociedad matriz.</p>
<p>Acuerdos de la Consulta Previa</p>	<p>a) El concesionario promoverá la contratación de población indígena afectada por el proyecto en las labores de mantenimiento y conservación de la hidrovia amazónica.</p> <p>b) El concesionario implementará un Fondo de Desarrollo Social para mitigar los impactos indirectos que el proyecto de hidrovia amazónica pueda generar en el ambiente y la cultura local. Asimismo tendrá por objeto rescatar las prácticas ancestrales asociadas al río impactado, y al desarrollo de actividades alternativas en los casos que sea imposible continuar una práctica productiva ancestral.</p>	<p>En el marco de una clausula relacionada a los acuerdos de consulta previa establecer que el concesionario debe observar y dar cumplimiento a los acuerdos llegados en la consulta previa similar a la famosa clausula 13.9 de los contratos de hidrocarburos.</p>
<p>Disposiciones Generales 5.2 d</p>	<p>Debe establecerse que toda servidumbre del concesionario en territorios indígenas debe respetar su derecho de propiedad comunal y posesión ancestral evitando constituirse en un obstáculo a la titulación de sus territorios</p>	<p>En ese sentido, también debe promoverse un sistema de valorización económica ambiental y cultural del territorio que será objeto de servidumbre temporal o permanente con la participación de autoridades competentes tales como el MTC, MINAM, Viceministerio de Interculturalidad y la Defensoría del Pueblo quienes conformarían una comisión multisectorial con participación de la población indígena con dicho propósito, una vez aprobado el EIA.</p>

<p>Acta de Entrega del Área de Desarrollo 5.21</p>	<p>Agregar que se debe implementar un programa para la remediación ambiental correspondiente en el marco de ese contrato.</p>	<p>Adviértase que el Estado asume la responsabilidad de los pasivos ambientales que prexisten al inicio de las obras de la hidrovía amazónica, por lo que debe implementar un programa para la remediación ambiental.</p>
<p>SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES 5.28</p>	<p>Incluir el respeto de los derechos de los PPII contenidos en el Convenio 169 (que abarca la propiedad y posesión) . Se debe respetar la posesión ancestral, tradicional y comunal y no afectar los derechos para la titulación.</p>	<p>Ya que en ese artículo se señala que se darán las servidumbres gratuitas respecto de los bienes de titularidad pública, sin embargo hay el riesgo que varas comunidades aun no están tituladas.</p>
<p>SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES 5.28</p>	<p>Debe tenerse especial cuidado en el caso de territorios indígenas que no podrán ser objetos de procedimientos de reubicación, y que los procedimientos de imposiciones de servidumbres temporales o permanentes en sus territorios no deben afectar ni la ampliación ni titulación de los mismos y deben ser materia de una valoración Ecosistémica y cultural de acuerdo a la guía de valoración económica ambiental aprobada por el MINAM. "El titular del proyecto al implementar las servidumbres deberá respetar los derechos de posesión y propiedad de los pueblos indígenas, y en caso que hubiere solicitudes pendientes de atención sobre titulación a comunidades deberá desistirse del trámite de la servidumbre hasta que se concluya el procedimiento de titulación o ampliación de la propiedad comunal".</p>	<p>Las servidumbres impuestas a nivel del proyecto deberán ser objeto de compensación o indemnización por parte del propio Estado de acuerdo a la cláusula 5.28 del contrato e incluso contemplan la posibilidad de expropiaciones.</p>
<p>SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES 5.28</p>	<p>Agregar que, para el caso que se identifique la necesidad de establecer servidumbres sobre áreas cuya propiedad o posesión sea de los pueblos indígenas, se procederá a realizar la consulta previa, uno de los aspectos a abordar en la consulta correspondería a la compensación por las servidumbres ya sean de propiedad comunal titulada o en posesión.</p>	<p>Debido a que se emite la servidumbres con una resolución (medida administrativa), ésta deberá ser objeto de Consulta previamente para asegurar la compensación a las comunidades que aun no están tituladas.</p> <p>Se tendría que plantear que haya una consulta previa de los afectados, esto beneficiaría incluso aun los no titulados pues el resultado de la consulta sería el pago o compensación aun de los pueblos no titulados. Solo sobre territorio indígena, donde se identifique posesión, propiedad comunal y consulta y ahí se aplica la compensación.</p>
<p>Servidumbres y Expropiaciones 5.31</p>	<p>no debe afectar el ejercicio del derecho al territorio de las poblaciones indígenas ni el acceso a sus recursos naturales bajo ningún concepto.</p>	<p>El ejercicio de defensas posesorias extrajudiciales o judiciales previstas en la cláusula 5.34 del contrato no debe afectar el ejercicio del derecho al territorio de las poblaciones indígenas ni el acceso a sus recursos naturales bajo ningún concepto y esta es la</p>

		razón por la que la imposición de servidumbres en sus territorios debe ser consensuado y con el consentimiento del pueblo afectado.
Aprobación del EDI 6.2	Contemplarse la posibilidad que el EDI sea socializado con las poblaciones indígenas afectadas para efectos de concretizar la participación indígena en su diseño.	
del 6.2 al 6.7 Sobre Aprobación de EDI	El EDI tendrá que tomar como referencia el TdR que se apruebe en el proceso de Consulta.	Lo regular sería primero tener el EDI y luego el TdR. En ese caso se están dando los TdR y luego se daría el EDI. Entonces, cabe la posibilidad que luego del EDI el SENACE complemente el TdR con los aspectos que surjan del EDI.
Supervisión de las Obras 6.9	El Programa de monitoreo de vigilancia (indígena) acompañará durante la supervisión de las obras. Por lo cual se deberá brindar una previa capacitación a los integrantes del Programa de Vigilancia.	Esto sería parte del programa de monitoreo y vigilancia, a fin de constatar que la ejecución de obras no afecta los el paso de los mijanos u otros.
Comité de Aceptación de Obras 6.20	Agregar en la parte final del primer párrafo: "y del Programa de Vigilancia Indígena"	Además deben indicar quién es la entidad que designa el Comité de Aceptación y bajo qué medidas administrativas.
Comité de Aceptación de Obras 6.20	Se debe contar con participación de los pueblos indígenas afectados y que al igual que el regulador debe emitir una opinión de conformidad al respecto sin que ello implique asumir responsabilidades por la operación del proyecto que está a cargo del concesionario	Uno de los puntos más gravitantes es la aceptación de las obras obligatorias que deben realizarla "el comité de aceptación de obras obligatorias" que debe contar con participación de los pueblos indígenas afectados .
Obras Adicionales 6.26	Establecer la aplicación de la Consulta previa a los PPI cuando se establezca obras adicionales que afecten a los derechos.	Resguardar que a través de las obras adicionales se amplíe los lugares de dragado u otro.
Obras Adicionales 6.26	En la medida que impacten en la cultura o el ambiente de las poblaciones indígenas el concesionario debe consultar a las poblaciones sobre la realización de las mismas para efectos de obtener su conformidad. El mismo procedimiento debe realizarse en los casos de actualización del EIA cada cinco 5 años de acuerdo al Art. 30 del D.S. 019-2009-MINAM.	
8.3 Supervisión de la explotación	Los PII a través del programa de monitoreo y vigilancia indígena participarán y acompañarán las acciones de supervisión y fiscalización. Acompaña emite opinión y emite informe que sean consideradas.	Promover la vigilancia de los pueblos indígenas para control en el cumplimiento de sus derechos. Teniendo en cuenta experiencias como el Consejo de Usuarios.

<p>8.3 Supervisión de la explotación</p>	<p>en lo que corresponde en las acciones de supervisión y fiscalización del regulador en la etapa de explotación de la operación debe incorporarse una coordinación y articulación con el programa de vigilancia y monitoreo indígena</p>	<p>Es importante que OSITRAN articule su fiscalización al programa de vigilancia indígena de las poblaciones afectadas para efectos de supervisar más eficientemente la implementación del proyecto por lo que debe incorporarse en la cláusula 6.9 del contrato la participación de la población indígena en la actividad de supervisión y fiscalización del regulador. En la cláusula 8.3 del contrato en lo que corresponde en las acciones de supervisión y fiscalización del regulador en la etapa de explotación de la operación debe incorporarse una coordinación y articulación con el programa de vigilancia y monitoreo indígena.</p>
<p>8.15 Servicios especiales</p>	<p>Se consideran servicios especiales en beneficio de los PPII del área e concesión los resaltados en los acuerdos del acta de consulta denominados para tal fin, tales como servicio de transporte y atención de transporte para emergencias por salud. En todo caso si implica el dragado de un mayor calado tendría que ser consultado a los PPII</p>	<p>De la misma manera en que el Concesionario puede proveer servicios especiales a los usuarios (en los cuales de seguro cobrara montos adicionales), pero para el caso de los PPII sería servicios especiales sin costo. Teniendo en cuenta que es el mismo estado quien estaría subsidiando esta actividad de la Hidrovía.</p>
<p>8.15 Servicios especiales</p>	<p>Incluirse servicios de transporte en casos de emergencia médicas o rescate de embarcaciones varadas y que para los pueblos indígenas los mismos deben ser sino gratuitos (un número determinado al año), en su defecto se debe fijar una tarifa inferior a la ordinaria para poblaciones indígenas.</p>	
<p>Clases de Pólizas de Seguros 12.3</p>	<p>Precisarse que con independencia de la indemnización de las personas indígenas afectadas en un accidente, evento adverso o accidente en los ríos en el ámbito de su territorio indígena debe establecerse como beneficiario colectivo, en los casos que no cuente con familia, la persona fallecida en un accidente por defectos en el servicio de hidrovía, sea el pueblo indígena o comunidad nativa al que perteneció el mismo. Asimismo, el concesionario debe contractualmente asumir la obligación de difundir al menos dos veces al año, la cobertura de sus seguros y reaseguros entre los usuarios de la hidrovía amazónica especialmente entre los indígenas.</p>	
<p>16.3</p>	<p>Incorporar segundo párrafo del literal c, página 87, la resolución del contrato por comisión de grave infracción ambiental determinada por autoridad competente a nivel de cosa decidida,</p>	

	<p>y además por el incumplimiento de acuerdos de la consulta previa.</p>	
18.3	<p>Incluirse entre los documentos que se tomaran en cuenta para interpretar el mismo todos los documentos que forman parte de la consulta previa de la Hidrovía Amazónica, desde el Plan de Consulta Previa hasta documentos complementarios. Así como el principio de buena fe aplicado a los pueblos indígenas.</p>	
Programa Vigilancia Indígena	<p>El concesionario deberá implementar un programa de vigilancia y monitoreo ambiental indígena al amparo de los numerales 1 y 2 del art. 14° del Convenio 169, y tener en consideración que los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales comprende al derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos de conformidad con el numeral 1 del art. 15° del Convenio 169 y el principio de internalización de costos previsto en artículo VIII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente.</p>	
Acciones del Programa de Vigilancia Indígena	<p>El Programa de Vigilancia Indígena Independiente hará vigilancia y monitoreo a las obligaciones y compromisos, ambientales, sociales entre otros, asumidos por el Contratista, el contratante y el Estado:</p> <p>a) En el marco de instrumentos de gestión ambiental (estudios de impacto ambiental, estudios de gestión ambiental complementarios, entre otros instrumentos);</p> <p>b) Las autorizaciones, servidumbres, derechos de vías, permisos y autorizaciones otorgadas en favor del contratista, el contratante y el Estado para el desarrollo de las operaciones en el área de influencia de Hidrovía Amazónica asociadas a esta operación;</p> <p>c) Los acuerdos (negociaciones, compensaciones e indemnizaciones) pactados entre el contratista y las comunidades indígenas, o entre el contratista y sus organizaciones representativas, para o como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas, o impactos o afectaciones sociales o ambientales que pudieran acaecer;</p>	

	<p>d) En el marco del proceso de consulta realizada; e) En el presente contrato; f) En el marco del respeto y cumplimiento de la normatividad sectorial y ambiental, la normativa y los derechos de los pueblos indígenas (derechos fundamentales y derechos colectivos como el derecho al territorio, la participación, la consulta previa libre e informada, el consentimiento, la participación en los beneficios, etc.) y los derechos de la población en general ubicada en el ámbito de influencia de Hidrovía Amazónica o asociadas a esta operación. g) En el marco de acciones de prevención, cesación, restauración, restitución, remediación e indemnización por impactos sociales y ambientales o incidentes de contaminación generados como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovía Amazónica o asociadas a ellas;</p>	
<p>Garantías</p>	<p>Incorporar una cláusula sobre que las garantías previstas para el cumplimiento del contrato deben garantizar también los acuerdos a los que se arrije en la Consulta Previa, así como las obligaciones socio-ambientales derivadas del Estudio de Impacto Ambiental.</p>	
<p>Fondos de Fideicomiso</p>	<p>El Concesionario se obliga a crear un Fondo de Fideicomiso para la implementación del Programa de Vigilancia Indígena Independiente.</p> <p>Los recursos del Fondo de Fideicomiso para la implementación del Programa de Vigilancia Indígena Independiente serán usados única y exclusivamente para solventar la eficaz y eficiente desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo ambiental, social, etc. a cargo de este programa. En ese sentido, la constitución de este fondo de fideicomiso no libera al contratista de destinar recursos (financieros, humanos logísticos, etc.) para:</p> <p>a) Costear sus acciones internas de monitoreo y vigilancia social y ambiental, b) Costear gastos de verificación, supervisión y fiscalización ambiental y social,</p>	

	<p>c) Costear los acuerdos (negociaciones, compensaciones e indemnizaciones) pactados con personas naturales indígenas, las comunidades indígenas o sus organizaciones representativas para o como consecuencia del desarrollo de operaciones en el proyecto de hidrovia amazónica o asociadas a ellas, o impactos o afectaciones sociales o ambientales que pudieran acaecer;</p> <p>d) Costear los gastos de prevención, cesación, restauración, restitución, remediación e indemnización por impactos sociales y ambientales o incidentes de contaminación generados como consecuencia del desarrollo de operaciones de Hidrovia Amazónica o asociadas a ellas;</p> <p>e) Costear acciones de responsabilidad social empresarial."</p>	
<p>Beneficios Económicos</p>	<p>Se deberá fijar como beneficio económico a favor de las comunidades el 10% del monto de la tarifa de la empresa concesionaria al amparo del numeral 2 del art. 15° del Convenio 169."</p>	
<p>Responsabilidad Social</p>	<p>Incluir una cláusula de responsabilidad social empresarial que obligue al concesionario a la implementación de un Programa de Buenas Prácticas en la Gestión de los residuos sólidos en el ámbito municipal para lo cual celebrara convenios con las comunas implicadas en el recorrido de la Hidrovia Amazónica.</p>	
<p>Anexo 4 Obras Obligatorias</p>	<p>Precisar que de acuerdo al EDI y EIA se indicaran los puntos a dragar y en el caso se requieran otros dragados estos procederán teniendo en cuenta los máximos niveles remoción de arena establecidos en el contrato así como dentro de las modificaciones del EIA siguiendo el procedimiento respectivo.</p> <p>Además precisar en el punto 2 sobre dragado de apertura que se haga la indicación en metros en vez de pies.</p>	<p>Ver el punto 2 sobre dragado de apertura :</p> <p>El dragado de apertura, que tendrá por objeto lograr las características de diseño especificadas en los requisitos técnicos para el canal de navegación, es una obra Obligatoria que deberá realizarse en todos los malos pasos existentes al inicio de la Concesión a lo largo de la hidrovia Amazónica, independientemente de que hayan sido identificados o no en el proyecto referencial. Deberá abarcar además el canal de Acceso al Puerto de Iquitos. Proyecto referencial: es el estudio de factibilidad, tendría que ser explícito.</p>
<p>Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos</p>	<p>En el punto II sobre Requisitos técnicos del Plan de Monitoreo (pág. 128) incorporar Participación Indígena.</p> <p>En el punto IV sobre limpieza de quirumas que el programa participe lo PPII.</p>	<p>Fortalecer la participación indígena así como beneficios laborales</p>

<p>Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos</p>	<p>Incorporar los costos de implementación del programa de vigilancia y monitoreo ambiental indígena al punto II del Anexo 4, Apéndice 1, página 128 del contrato, los que deben estar a cargo del concesionario en mérito del principio de internalización de costos. Asimismo en las actividades de limpieza de quirumas previstas en la página 132 del contrato debe considerarse a los trabajadores indígenas en un porcentaje significativo.</p>	
<p>Anexo 4, Apéndice 1 Parámetros técnicos</p>	<p>En el punto VI sobre Plan de Implementación (pág. 142) agregar a SENACE por DEGASA.</p>	
<p>Anexo 4 Apéndice 2 Servicio Estándar de la Hidrovia Amazónica</p>	<p>En vez de la palabra "malos pasos" que se coloque el nombre técnico "Zonas de Profundidad Náutica Insuficiente en Vacante" y que su significado (puesto de la PPT del Lic Cardini) sea colocado en definiciones.</p> <p>Significado: sitios donde no es posible la navegación de una embarcación (motonave, motochata o barcaza) con las siguientes condiciones:</p> <p>un calado de 6 pies (1.8 metros), contando con un margen de seguridad de 2 pies (0.6 metros), es decir, con una profundidad de 2.4 metros</p> <p>esta profundidad se mide con niveles de vaciante que ocurren un 10% del tiempo en un año seco cada 10 años (es decir, aproximadamente un mes en ese año)</p> <p>en un ancho en tramos rectos de 56 metros en general, 44 metros en el río Marañón, y 80 metros en el río Amazonas desde Iquitos hasta Santa Rosa.</p> <p>con un margen de seguridad del ancho en curvas muy cerradas de hasta 15 metros</p>	<p>Es necesario indicar el nombre técnico y no dejarlo solo en malos pasos pues su interpretación varía de acuerdo a la institución, creando confusiones, como el caso de la Marina de Guerra o DICAPI con el MTC y el proyecto Hidrovia.</p>
<p>Anexo 5 Régimen Tarifario</p>	<p>En la sección 8 según travesía se tendría que especificar en el punto V que son exonerados las embarcaciones de los pueblos indígenas</p>	<p>Para que quede explícito la no afectación en cobros de tarifa a los PPII</p>
<p>Anexo 5 Régimen Tarifario</p>	<p>especificar de manera expresa que los locales y embarcaciones indígenas no pagaran tarifa por transitar en el canal de la Hidrovia Amazónica</p>	
<p>Anexo 8 Entidades del Estado Peruano</p>	<p>Agregar a SENACE, OEFA (como entidad futura competente) Agregar las competencias de cada institución aplicadas al</p>	<p>para el seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental y del cumplimiento del EIA</p>

<p>presentes en la Hidrovía Amazónica</p>	<p>contrato.</p>	<p>Las indicaciones son muy generales</p>
<p>Anexo 15 Cuadro de Penalizaciones aplicables al contrato</p>	<p>Establecer una penalidad al concesionario por dragar en época de mijano y por grave infracción ambiental determinada por autoridad administrativa competente a nivel administrativo en calidad de cosa decidida. También establecerse penalidades por no implementar el fideicomiso para ejecutar el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Indígena.</p>	<p>Luego de la Tabla 4 sobre penalidades del capítulo VII en la nota VIII se hace la exoneración de sanción cuando por restricción ambiental no se draga por causa de paso del mijano. Sería necesario que estas notas pasen como artículo o anexo de eximentes, o en todo caso la obligación de no dragar en época de mijano. Se tiene que indicar expresamente la prohibición de dragado en época de mijano</p>
<p>OTROS APORTES</p>		
<p>Gestión de residuos sólidos</p>	<p>El concesionario implementara un programa de buenas prácticas de gestión de residuos sólidos municipales, esto tendría que ir de la mano dar apoyo a las municipalidades para implementar ese programa.</p>	<p>Quien está en la mejor posibilidad de internalizar este costo, sería el concesionario tendría capacidad económica para buscar internalizarlo y como lo hace en el costo de la tarifa-OSITRAN</p>
<p>Mecanismos Coordinación MTC-DICAPI</p>	<p>Es necesario explicitar que se debe fortalecer la intervención de DICAPI, debido a la situación de informalidad en los ríos.</p>	



COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO

Acta de evaluación interna de la consulta previa sobre el Proyecto Hidrobia Amazónica de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas - CORPI San Lorenzo

ORACH

OKAN

OSHDEM

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

FECONAJE

FECONACHA

FEDECOCA

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDIB

FECOSHASI

Los representantes de las federaciones indígenas de FECIDIP, FEQUEBAP (antes AIRQUEBAP) Y CORPI SL en el ejercicio de nuestro derecho colectivo a la consulta previa reconocida en los artículos 6 y 7 del Convenio Núm. 169 de la OIT nos hemos reunido en la localidad de San Lorenzo, provincia de Datem Marañón, en el local Recreo turístico "El negrito carismático", los días 12 y 13 de setiembre del presente año, para evaluar cómo nos va afectar el proyecto Hidrovía Amazónica y elaborar propuestas que protejan nuestro territorio, nuestro río y que respeten nuestros derechos colectivos.

Antes de señalar los aportes al acta para nosotros es importante desarrollar nuestra visión colectiva del territorio integral como pueblos Awajún, Kichwa, Shawi y Cocama de la provincia del Datem del Marañón que habitamos a riveras del río Marañón:

Los pueblos indígenas que habitamos las riveras del río marañón hemos desarrollado una estrecha relación de dependencia con el río y sus bosques. Así, diremos que el río Marañón para nosotros es un ser vivo al que respetamos, protegemos y valoramos. Y con que guardamos una relación espiritual ancestral así diremos como la relación con la yacumama, que es una serpiente gigante que vive en el río, la yakuruna que es una persona que vive dentro del agua y que cuida los peces, las playas, los ríos, reptiles, y todo ser que habita el río, así mismo da visión al hombre indígena a fin de que pueda avisorar su futuro.

El río Marañón para nosotros es más que un medio de transporte, es nuestro principal mercado de abastecimiento de alimentos, de agua de consumo humano, de fuente de economía familiar y una reserva y herencia para nuestras futuras generaciones. Así mismo que nuestro río alimenta y se alimenta de grandes cochas y lagos y los cambios que se pudieran producir en nuestro río a consecuencia de la implementación de la hidrobia nos afectaran de manera directa.

Así mismo declaramos que las características biológicas y geográficas del río y sus bosques permiten una biodiversidad y un equilibrio que garantiza poblaciones estables de especies de flora y fauna silvestre única como el paiche, el zungaro, la carachama, boquichico, lagartos: Las carachamas viven en las ramas, en las palizadas y en las quirumas, las taricayas, sungaros, lagartos, garzas, yakurunas, vaca marina, angila gigante, raya mama, lagarto negro y



COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO

ORACH

blanco, tigre negro de río (yacupuma), entre otras cuya existencia depende directamente del río.

OKAN

La Hidrobia Amazónica

OSHDEN

Las comunidades y organizaciones indígenas reunidas luego de haber escuchado atentamente la etapa informativa complementaria consideramos que el proyecto de hidrobia Amazónica no representa una oportunidad de desarrollo para nuestros pueblos y que su implementación no considera beneficios directos a nuestras comunidades; al contrario tememos que la ejecución de trabajos de dragado tanto de apertura y mantenimiento ocasionaran impactos negativos en nuestro río. Así mismo que el incremento de las embarcaciones y pasajeros genera amenazas directas como contaminación con residuos sólidos, vertimientos de aguas servidas, tráfico de recursos naturales, tráfico de personas, delincuencia, violencia; invasiones, usurpaciones y tráfico de nuestros territorios. Así mismo generará corrupción de los funcionarios públicos.

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

En dicho sentido consideramos que la implementación de dicho proyecto supone condiciones previas que deben ser implementadas en nuestros territorios y comunidades, si el Estado quiere realizar este proyecto entonces tiene que aceptar nuestras propuestas que buscan mejorar el funcionamiento de la Hidrovía Amazónica para que genere el menor impacto en nuestro territorio, en nuestra gente y beneficie a los pueblos indígenas que vivimos del río Marañón. Caso contrario no vamos a permitir que se formalice y ejecute este proyecto.

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

Dicho lo anterior, a continuación presentamos nuestras propuestas para la etapa de diálogo:

FECONAJE

ACUERDOS DE LA REUNION DE EVALUACION INTERNA SOBRE LA HIDROVÍA AMAZÓNICA

FECONACHA

El pleno encarga a CORPI - SL elevar todos estos puntos para el diálogo y la negociación dejando constancia de su deseo de que el orden del proceso debe ser el cumplimiento de nuestros pedidos y luego el inicio de las operaciones de la hidrovia.

FEDECOCA

ACUERDOS

FECONACADIP

Acuerdo 1.- Deben otorgarse garantías jurídicas para proteger nuestros territorios de invasiones, y tráfico de tierras siendo responsable el Ministerio de Transporte y Comunicaciones de coordinar con el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo para adoptar las acciones del caso. Que acompañado a la

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDIB

FECOSHASI

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



La suscripción de este contrato se acuerda que queda prohibida la invasión y tráfico de territorios indígenas como resultado de la implementación de la Hidrovía Amazónica. Así mismo que el Estado nos garantice que no concesionara territorios indígenas como resultado de la implementación de la Hidrovía amazónica. Para ello pedimos que el Estado coordine con los gobiernos locales y gobierno regional el linderamiento y colocación de hitos de las comunidades y una señalización de las mismas para que todos conozcan y respeten, en coordinación con los pueblos indígenas.

Acuerdo 2.- Que las autoridades Municipales actualicen sus planes de ordenamiento y catastro y se preparen para los procesos de migración que se iniciaran con las operaciones de la Hidrovía Amazónica.

Acuerdo 3.- Solicitamos se implemente un sistema de aprovisionamiento de agua con características ecológicas, sostenibles y prácticas como por ejemplo instalar plantas procesadoras de agua, filtración de aguas por cada familia captación y tratamiento de agua de lluvia u otra modalidad. Que garantice agua segura, potable y apta para el consumo humano

Acuerdo 4.- Que se asegure que las aguas servidas de las lanchas no sean vertidas directamente al río que sean trasladadas hasta las lagunas de oxidación. Deben asegurarse los mecanismos para el manejo de los vertimientos y residuos sólidos como resultado del incremento de las actividades comerciales resultados de la operación de la hidrovía amazónica.

Acuerdo 5.- El pleno acuerda que queda expresamente prohibido el dragado en época de desove y mijano, Así mismo que las operaciones de excavación o dragado no deberán enturbiar excesivamente el agua. Que este acuerdo sea consignado de manera expresa en el contrato mediante una penalidad contractual que pague la concesionaria en caso de realizar la citada conducta prohibida y cuyo monto se estableciera en 4 UITs y será entregado como parte de la indemnización a favor de las comunidades indígenas afectadas.

Acuerdo 6.- Respetar nuestras creencias ancestrales, así como nuestros animales que viven en el río, ya que consideramos al río como nuestro mercado ancestral: Las carachamas viven en las ramas, en las palizadas y en las quirumas, las taricayas, sungaros, lagartos, garzas, yakurunas, y otros forman parte de la naturaleza. Nosotros pedimos que durante los trabajos de remoción de quirumas estas no sean desechadas sino reubicadas en sectores, fuera del canal de navegación, acordados con las organizaciones indígenas.

Acuerdo 7.- El proceso de elaboración y aprobación de estudio de impacto ambiental debe seguir el siguiente proceso: El Estado será el responsable de

OFICINA PRINCIPAL: JR. MARAÑÓN N° 1240 Tel. (065) 816275-SAN LORENZO
OF. DE COMUNICACIÓN CENTRAL: ARICA 437 2do PISO Telefax (065) 630747
E-MAIL: CORPI-SL@GMAIL.COM / E-MAIL: COORD.GENERAL.CORPI.SL@GMAIL.COM
YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-PERÚ

ORACH

OKAN

OSHDEN

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

FECONAJE

FECONACHA

FEDECOCA

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDB

FECOSHASI

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



financiar y licitar el estudio de impacto ambiental. La versión final del estudio de impacto ambiental serán sometidos a consulta previa y revisión por un organismo internacional especializado.

Acuerdo 8.- La actualización del estudio del impacto ambiental debe ser cada cinco (5) años.

Acuerdo 9.- El equipo multidisciplinario encargado de liderar el desarrollo del Estudio de impacto ambiental debe estar liderado por un profesional con estudios de post grado y experiencia de haber realizado estudios de Impacto Ambiental en la amazonia peruana o sudamericana.

Acuerdo 10.- La ejecución del estudio del impacto ambiental debe abordar todas las estaciones del ciclo hidrológico del río (creciente y vaciante) que se desarrolla durante el periodo de una año para poder caracterizar las épocas de máxima creciente y máxima vaciante, para ello debe ser realizada en 365 días; permitiendo caracterizar los mijanos, desoves y otros ciclos hidrobiológicos.

Acuerdo 11.- Los pasivos ambientales deberán ser objeto de remediación ambiental, lo cual deberá establecerse en el contrato, ejemplo de ello un programa descontaminación de metales pesados del río.

Acuerdo 12.- El Estudio Detallado de Ingeniería, deberá ser aprobado previa opinión del pueblo indígena (socializado en un taller informativo), y validado por el Comité de aceptación donde debe incluirse un miembro indígena, no solo el MTC y OSITRAN.

Acuerdo 13.- El Comité de Aceptación de la Obra deberá ser conformado por miembros de los pueblos indígenas afectados por la Hidrovía Amazónica.

Acuerdo 14.- Las actividades de fiscalización del OSITRAN deberán ser acompañadas por los monitores indígenas reconocidos por las organizaciones indígenas y sus cronogramas de trabajo coordinadas con las organizaciones y los monitores. El ente proponente en coordinación con gobiernos locales y regionales promoverá la acreditación de monitores indígenas ambientales y sociales.

Acuerdo 15.- Se implementara un Seguro de responsabilidad civil de parte del concesionario independientemente de la indemnización de las poblaciones indígenas en caso de daños; así mismo cada empresa y unidad fluvial debe tener un seguro contra accidentes tipo SOAT que garantice la atención inmediata de las emergencias.

ORACH

OKAN

OSHDEM

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

FECONAJE

FECONACHA

FEDECOCA

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDB

FECOSHASI



COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO

ORACH

Acuerdo 16.- En caso de emergencia médica la empresa brindara su infraestructura y logística para atender las emergencias y apoyar su traslado al Establecimiento de Salud mas cercano.

OKAN

Acuerdo 17.- Que el contrato suscrito con la operadora de la hidrovía incluya una clausula que incorpore los acuerdos del dialogo de la consulta previa, definiendo que su incumplimiento sea una causal de resolución del contrato.

OSHDEM

Acuerdo 18.- El Gobierno peruano (Municipios y Gobiernos regionales) promoverá la capacitación, entrenamiento y acreditación de los monitores ambientales en todos los pueblos involucrados en la implementación de la hidrovía. Así mismo que este proceso será previo a la implementación de la hidrovía y se iniciara en octubre del 2015.

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

Acuerdo 19.- Que monitores ambientales indígenas serán remunerados por un fideicomiso independiente (denominado fideicomiso de vigilancia) que será constituido por el Gobierno peruano, y de esta manera los monitores ambientales indígenas serán pagados desde este fideicomiso que será administrado por una entidad financiera en coordinación con las organizaciones indígenas.

FEDECACC

FESHAM

Acuerdo 20.- Las organizaciones solicitan que se asigne un beneficio económico a favor de los pueblos indígenas afectados por la implementación de la hidrovía Amazónica. Destinándose un 20% de las recaudaciones por el cobro tarifario de peaje a un fondo que será administrado por una junta de administración interetnica de los beneficios económicos y que promoverá proyectos sociales de las comunidades indígenas.

FECONADIC

FECONAJE

Acuerdo 21.- Las embarcaciones indígenas deben ser exoneradas de todo pago por derecho de transito y uso de la hidrovía. Lo cual deberá constar de forma expresa en el contrato. Serán consideradas embarcaciones indígenas, las debidamente acreditadas por la organización indígena regional, mediante la emisión de una constancia, que emita el mismo.

FECONACHA

FEDECOCA

Acuerdo 22.- Complementariamente adjuntamos a la presente los aportes de nuestro equipo técnico (denominado Anexo 1: Análisis de documentos de trabajo), los cuales son reconocidos y validados por nosotros como autoridades indígenas. Y pedimos en este mismo término que sean considerados como parte de este documento e incluido en la etapa de dialogo.

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPENUPAM

FECIDB

FECOSHASI

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



Acuerdo 23.- Los puestos de monitoreo, comunicadores, y otros puestos de trabajo de relación directa con las comunidades deben ser ocupados por indígenas. La asignación de este personal debe ser coordinado con las organizaciones indígenas para garantizar la rotación de personas y el beneficio de mayor cantidad de pueblos y organizaciones. Así mismo al ser formulados los planes de manejo y otros documentos deben ser opinados por las organizaciones indígenas.

Acuerdo 23.-APORTES AL TDR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- a) Identificar y caracterizar la valorización de carácter eco sistémico del territorio indígena. Estableciéndose parámetros que sirvan de referentes para futuras indemnizaciones o servidumbres.
- b) Identificar y caracterizar las costumbres y tradiciones de la comunidad respecto a la navegación como el uso de las canoas a remo.
- c) Identificar y caracterizar la influencia del dragado: ¿Es cierto que los acuíferos que utilizamos para hacer nuestros pozos se secan cuando draguen el río?
- d) Que las compensaciones se desarrollen sobre la base de una valorización integral que incluya las afectaciones directas y aquellas consecuentes como al ambiente, la cultura, la espiritualidad.
- e) El desarrollo de la línea de base socio ambiental debe ser coordinado con las organizaciones y además que para su elaboración se empleen trabajadores indígenas con un sueldo digno. Que los ingresos a las comunidades sean autorizados por las organizaciones y los apus de las comunidades.
- f) Que en la línea de base socio ambiental se complemente el diagnóstico arqueológico, cultural y pueblos indígenas.
- g) Que el estudio de línea base caracterice el uso del territorio y la ordenamiento territorial y la zonificación ecológica y económica autónomos. Así mismo caracterizar la relación espiritual de los pueblos y comunidades con el río y el bosque.
- h) El estudio de línea base debe caracterizar expresamente los pueblos indígenas y no limitarse a un abordaje cultural general.
- i) Que al determinar el Área de influencia directa se consideren los pueblos y sus comunidades, y dentro de estas los territorios indígenas titulados y la posesión ancestral.
- j) En el componente económico del estudio de línea base socio económico debe caracterizarse las actividades de economía ancestral relacionadas directamente relacionadas con el río.
- k)
- l)

ORACH

OKAN

OSHDEM

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

FECONAJE

FECONACHA

FEDECOCA

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDIB

FECOSHASI

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



m) El estado debe garantizar que la implementación del proyecto hidrovía amazónica, no ocasionara la reubicación de comunidades indígenas bajo ningún tipo de compensación o acuerdo.

n) El estudio de línea base debe determinar la valorización de los derechos por servidumbre en el caso del uso de territorios indígenas para implementar la hidrovía amazónica.

o) El estudio de impacto ambiental debe identificar las zonas que serán dragadas y que podrían contener material contaminado o contaminante (pasivos ambientales) y que esta identificación debe ser realizada por monitores indígenas quienes serán contratados con sueldos dignos.

p) La elaboración del plan de manejo ambiental debe considerar la incorporación de docentes, técnicos y profesionales indígenas procedentes de la zona contratados con un sueldo digno. Que los ingresos a las comunidades sean autorizados por las organizaciones y los apus de las comunidades.

q) El plan de cierre y abandono debe ser ejecutado con el acompañamiento y supervisión de los pueblos y comunidades indígenas para evitar malas prácticas e inadecuado manejo de residuos sólidos y pasivos ambientales.

r) El equipo técnico multidisciplinario de la entidad consultora debe integrar a los monitores, profesionales indígenas locales y sabios indígenas de las comunidades.

Acuerdo 24.-APORTES AL CONTRATO

a) Sobre la vigilancia ambiental y territorio.-

- El traslado de aves y otros animales para consumo humano debe realizarse en embarcaciones destinadas exclusivamente para este fin. Evitar que las embarcaciones trasladen simultáneamente animales y personas.
- Debe implementarse un sistema de vigilancia comunitaria, de manera que jóvenes de nuestras comunidades sean capacitados y equipados para desarrollar esta tarea. Así mismo la empresa concesionaria destine un fondo para el pago de sus salarios. Denominado Fondo de Monitoreo Ambiental Indígena.
- Debe establecerse los horarios y fechas de zarpe y respetar la capacidad de carga de las embarcaciones como medida de seguridad.
- Toda motonave debe contar con una alarma de anunciar su llegada a los puertos, así como su zarpe.
- Todas las comunidades deben ser tituladas antes de que la empresa inicie sus operaciones.
- Que en el caso de servidumbre temporal o permanente los beneficios se asignaran a la comunidad afectada.



COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



Las comunidades deberán implementar un sistema de vigilancia y control de los recursos naturales previniendo el aprovechamiento ilegal y tráfico de los mismos.

- Que se elabore de manera participativa un reglamento de tránsito del río que incluya el respeto obligatorio de las embarcaciones pequeñas, botes y canoas para evitar que naufraguen.
- Fortalecer las veedurías forestales porque el río está ligado al bosque, sin bosque no hay río.
- Seguridad territorial para evitar que otras personas se apropien de nuestras comunidades y para protegernos de las invasiones.
- El Estado debe garantizar la colocación de los hitos de nuestras comunidades para evitar las invasiones y la señalización del río para visibilizar las comunidades, los puertos, etc para apoyar el respeto del reglamento del tránsito.
- Durante las actividades de dragado y cavado deben estar presentes 2 monitores indígenas para supervisar.

b) Beneficios económicos y fideicomiso

- Todas las comunidades deben ser reconocidos con beneficio económico del 20% del porcentaje de peajes. Este fondo debe servir para resolver problemas de salud, educación, económico, social. Este fondo será asignado de manera anual.
- Los trabajadores indígenas deben tener un sueldo digno de mínimo 2500 soles con un seguro.
- Apertura de una caja de ahorro con un fondo para el apoyo de las actividades agrarias indígenas.
- Deben implementarse piscigranjas en las comunidades con peces de calidad: Gamitana, paiche, paco, charapas y taricayas.
- Instalaciones de procesadoras de pulpas de aguaje y ungurahui en las comunidades.
- Las comunidades conformaran sus rondas comunales para brindar seguridad en la zona, la empresa pagara estos servicios.

c) Territorio

- Titulación y ampliación de territorios comunales: El proyecto de Hidrovía tiene que respetar nuestros derechos como comunidades indígenas tengan o no tengan títulos, los cuales son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT, asimismo el gobierno deberá priorizar la titulación de territorios indígenas y respetar la posesión ancestral.
- Valorización del territorio ancestral y la cultura ambiental de nuestras riquezas territoriales tiene un valor incalculable. Tiene un doble valor y esto debe

ORACH

OKAN

OSHDEM

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

FECONAJE

FECONACHA

FEDECOCA

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDB

FECOSHASI

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



Artículo 9

ORACH

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

OKAN

Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia

OSHDEM

Así, como el artículo 149, de la Constitución Política del Perú:

ORPISEM

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

Acuerdo 25 .- Acreditación de representantes:

En la etapa de diálogo participaran nuestros siguientes representantes.

FEDECACC

CORPI SL

- Participa como titular Marcial Mudarra Taki, presidente, con DNI 05626030
- Participa como accesitario Oswaldo Manihuari Murayari , delegado pleno, con DNI xxxxxxxx
- Participa como delegado Emir Masegkai Jempe , DNI 05600262

FESHAM

FECONADIC

FECIDIP

- Participa como titular Fidel Chuin Cajekai, con DNI 33766179
- Participa como accesitario Jorge Alberto Rucoba Huayunga, delegado pleno, con DNI 05394367

FECONAJE

FECONACHA

FEQUEBAP

- Participa como titular , presidente, Luis Chino Butuna, con DNI 05610645
- Participa como accesitario Armando Cariajano Carrasco, delegado pleno, con DNI 05620712

FEDECOCA

Siendo las 19 horas del día 13 de Setiembre de 2015 y no habiendo otros puntos a tratar, los lideres indígenas suscribimos la presente acta en señal de conformidad.

FECONACADIP

FEDIQUEP



[Handwritten Signature]
MARCIAL MUDARRA TAKI
PRESIDENTE CORPI SL

OPINUPAM

FECIDB

FECOSHASI

OFICINA PRINCIPAL: JR. MARAÑÓN N° 1240 Tel. (065) 816275-SAN LORENZO
OF. DE COMUNICACIÓN CENTRAL: ARICA 437 2do PISO Telefax (065) 630747
E-MAIL: CORPI-SL@GMAIL.COM / E-MAIL: COORD.GENERAL.CORPI.SL@GMAIL.COM
YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-PERÚ



COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO

considerarse al establecer los fondos de fideicomisos y otros aportes de compensación.

- Planteamos que el Ministerio de Cultura nos apoyen a recuperar nuestros territorios indígenas invadidos.

d) Vigilancia comunal

- Proponemos ser considerados dentro de los equipos técnicos que elaboren estudios e informes para elaborar proyectos en nuestro territorio.
- Que a raíz de la implementación de la hidrovía existe mayor riesgo de minería informal, pedimos que en el contrato, se prevea un mayor control de este tipo de actividades. Que se retiren a los mineros informales, que las autoridades se comprometan a ejecutar el retiro de estos operadores.

e) Servidumbres y compensación por daños y perjuicios

- Que se establezca una tarifa especial para pobladores indígenas y que este sea del 50% del precio regular (medio pasaje indígena). Que la guía para establecer quien tiene derecho a medio pasaje sea el DNI donde la RENIEC deberá respetar la identidad étnica y cultural y consignar la nacionalidad indígena de la población indígena.
- Que el Estado peruano garantice la implementación de proyectos productivos para compensar la provisión de pesca y caza. Como piscigranjas, como maquina reproductora de alevinos, etc.
- Que los insumos de construcción como arena o ripio que resulten del dragado sean entregados a las comunidades afectadas para que ellos puedan beneficiarse o utilizarlos como material de construcción.
- Que la empresa concesionaria tenga un fondo de seguros contra accidentes y compensaciones de manera previsoría a los accidentes. Así mismo que la autoridad portuaria garantice que todas las unidades fluviales cuenten con un SOAT que asista a las víctimas de un accidente fluvial.
- Que la empresa implemente botiquines comunales en cada una de las comunidades ribereñas afectadas por la Hidrovía amazónica, así como la posterior implementación de un Hospital Provincial para atención especial a los pueblos indígenas, como compensación por los daños que se puedan ocasionar.
- Que se nos compense producto de la contaminación que se pueda generar producto de la Hidrovía amazónica.
- Que se implemente como producto de las compensaciones comunitarias: Lozas deportivas en las comunidades indígenas, sistema de cobertura de comunicación comunal gratuito.

ORACH

OKAN

OSHEM

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

FECONAJE

FECONACHA

FEDECOCA

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDIB

FECOSHASI

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



- Que el Estado nos compense por el uso de servidumbres con montos tomando en consideración la valorización ancestral, e indígena de nuestro territorio, en caso estos sean afectados, de acuerdo a la magnitud del daño ocasionado.

f) Beneficios laborales:

- Que se considere personal indígena para trabajar en las obras de Hidrovía amazónica, para lo cual deberán ser capacitados, por lo que a los mismos se les deberá asegurar laboralmente ante posibles accidentes.
- Que se considere un sueldo mínimo razonable de S/. 2. 500 nuevos soles.
- Si un trabajador indígena contratado muere producto de las actividades del proyecto Hidrovía amazónica la empresa tendrá que hacerse responsable, lo cual deberá ser cubierto por el seguro de vida correspondiente, contra accidentes.
- Que se contrate personal técnico indígena calificado para la atención médica y sanitaria indígena. Se deberá capacitar constantemente al personal indígena.
- Se beneficie con becas incentivadoras para los jóvenes que hayan terminado sus estudios secundarios.
- Que los trabajadores indígenas cuenten con los beneficios laborales de acuerdo a las formalidades de la Ley, como por ejemplo la Liquidación ante el cese laboral indígena.
- El Ministerio de Trabajo, Gobierno Regional, OSITRAN y el MTC deberán velar porque nuestros reclamos indígenas sean atendidos.
- Como pueblos indígenas tenemos derecho al trabajo, por lo tanto queremos ser parte de un programa laboral indígena, que sea velado por el Ministerio de Trabajo.
- Que se capaciten a todos los jóvenes de las comunidades para ser intérpretes, para que a los mismos se le pague un sueldo digno.
- El acceso a la educación gratuita en todas las comunidades acceso directo a través del Programa de Beca 18.
- Se capaciten de forma conjunta a la red de promotores de salud que atiende a los pueblos indígenas, así como se incorpore puestos de salud implementados en cada comunidad de influencia del proyecto de Hidrovía amazónica, así como puestos de servicio de salud acuático (lancha flotante de atención médica).

g) Cumplimiento de acuerdos de la consulta previa

- El Estado y el concesionario tendrán que respetar nuestra cultura indígena tradicional, nuestros derechos colectivos.
- Las multas por incumplimientos contractuales deberán ser entregadas directamente a la comunidades afectadas por el proyecto de Hidrovía Amazonica.
-

OFICINA PRINCIPAL: JR. MARAÑÓN N° 1240 Tel. (065) 816275-SAN LORENZO
OF. DE COMUNICACIÓN CENTRAL: ARICA 437 2do PISO Telefax (065) 630747
E-MAIL: CORPI-SL@GMAIL.COM / E-MAIL: COORD.GENERAL.CORPI.SL@GMAIL.COM
YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-PERÚ

ORACH

OKAN

OSHDEN

ORPISEM

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

FEDECACC

FESHAM

FECONADIC

FECONAJE

FECONACHA

FEDECOCA

FECONACADIP

FEDIQUEP

OPINUPAM

FECIDIB

FECOSHASI

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SAN LORENZO



ORACH

- Se deberán consultar previamente obras adicionales de dragado en los ríos amazónicos que forman parte del territorio indígena.
- Se respetará el territorio integral por pueblos indígenas, así como nuestros ríos de forma integral.

OKAN

h) Seguridad jurídica y control en el río

OSHDEM

- El gobierno debe implementar logísticamente a los vigilantes indígenas, para que los mismos realicen un control estricto en la navegación de los ríos a ser dragados.

ORPISEM

- Se deberá asegurar previamente a los pueblos indígenas afectados, a fin de que los mismos sean compensados en caso de accidentes que se ocasionen producto de la navegabilidad en la Hidrovía amazónica, así como los desechos que generen los barcos, ya sean plásticos, latas, aceites, botellas, en caso suceda se deberá compensar a las comunidades.

ONAPAA

CHAPI SHIWAG

- El gobierno deberá instalar garitas de control en puertos estratégicos para que los indígenas cumplan un rol de vigilante, a los mismos se les deberá facilitar de títulos de reconocimiento para el control del tráfico vía fluvial de sus recursos naturales extraídos ilícitamente, por ejemplo: animales, quelonios aves, alevinos, recursos forestales, acerrados, segas medicinales, raíces, chuchuwasi, Muruway, miel de abejas, etc.

FEDECACC

- Respeto de la jurisdicción indígenas y el derecho consuetudinario, establecidos en el Convenio 169:

FESHAM

Artículo 8

FECONADIC

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

FECONAJE

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

FECONACHA

FEDECOCA

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

FECONACADIP

FEDIQUEP

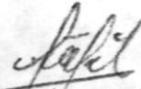
OPINUPAM

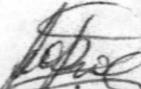
FECIDIB

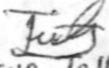
FECOSHASI


Hernan Alvarez Pincho
CC. NN. Porvenir
DNI. 05598892


Morales Asturu Sanchez
CC. NN. Porvenir
DNI. 05620699



Chuin Cajecui
CC. NN. Porvenir
DNI. 33766179


Wilson Nankai Tsamajain
CC. NN. Pachacutec
DNI. 44439006

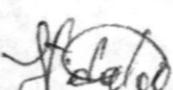

Zrkus Tello yumbato
CC. NN. San Isidro
DNI. 46500549



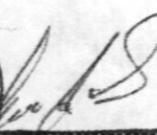
Concepcion Avirama
CC. NN. Nuo Topal
DNI. 44439018



C. Vargas de la Cruz
CC. NN. Ungumayo
DNI. 42448213


Julio Hidalgo Hanguinuri
CC. NN. Laurel
DNI. 05599065


Nelson Adan Wayash
CC. NN. Sake
DNI. 80359690



AMARI KATANGA
CC. NN. NUEVO LAUREL
DNI. 05672812

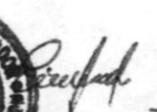


Patricia Tamabi
CC. NN. Nuo Topal
DNI. 05627345


Elio Patricio Shawit
CC. NN. Porvenir
DNI. 48094710



Abel Hernandez Musoline
CC. NN. Sta Rosa
DNI. 80611750



Ardenas Fababa
CC. NN. Sta Rosa
DNI. 05620620



Rocoba Huayunga
CC. NN. Estrella
DNI. 05394367

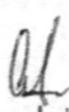

Luis A. Carrasco Reategui
CC. NN. Estrella
DNI. 45360155



Vicente Pizango Pizango
CC. NN. Nuo Milagro
DNI. 05606058


Norberto Clemente Chanchari
CC. NN. Estrella
DNI. 05632449


Ricardo Baredales Chanchari
CC. NN. Palpa
DNI. 05621048



Manuel C. Mozombite Nachog
CC. NN. Ungumayo
DNI. 05621171



Luz Emma Tomas
CC. NN. Palpa
DNI. 44449959



[Signature]

Francisco Carijano Carras
Puerto Industrial
DNI. 05620712



[Signature]

Eladio Guerra Mozombite
CC. NN. Puerto Alegre
DNI. 05621063



[Signature]

Pastor Mozombite Caritimari
CC. NN. San Antonio
DNI. 43392797



[Signature]

Abel Pineda Ordóñez García
CC. NN. San Antonio
DNI. 01139996

[Signature]

Aatenta Astipali Pizuri
Teniente - CC. NN. San Antonio
DNI. 05599222

[Signature]

Carlos Tamabi Pizango
CC. NN. Primavera
DNI. 43995690

[Signature]

Abilio Carihuasairo Inun
CC. NN. Sta Ana
DNI. 05633509



[Signature]

Tangra Carijano
CC. NN. Sta Ana
DNI. 05620749

[Signature]

Roberto Vasquez Carihuasairo
CC. NN. San Antonio
DNI. 05599891



[Signature]

Chanchari Pizango
CC. NN. Nvo Ideal
DNI. 80471599



[Signature]

Chanchari Pizango
CC. NN. Nvo Ideal
DNI. 43995771

[Signature]

Tito Pizango Carrasco
CC. NN. Nvo Ideal
DNI. 47262056

[Signature]

Oscar del Castillo Laino
CC. NN. Uagumayo
DNI. 05584092

[Signature]

Lider Atajer Saavedra
CC. NN. Primavera
DNI. 44439011

[Signature]

Hector Huinapi Yumbata
CC. NN. San Isidro
DNI. 05599400

[Signature]

Rita Panduro Paredez
CC. NN. Porvenir
DNI. 45402523



[Signature]

Mozombite Caritima
CC. NN. Papayacu
DNI. 05620800

[Signature]

Nestor Vela Inuma
CC. NN. Primavera
DNI. 05598957

[Signature]

Marcos Asturo Majiano
CC. NN. Porvenir
DNI. 42758082

[Signature]

Evaristo Asturo Wajai
CC. NN. Porvenir
DNI. 47546305

[Signature]

Fermin Berea Wajai
CC. NN. Porvenir
DNI. 05600116

[Signature]
Decio Catashunga silvano
CC. NN. Laurel
DNI. 71735846

[Signature]
Elva L. Perez Pina
CC. NN. Palpa
DNI. 05266279

[Signature]
Juan B. Tamabi Taminche
CC. NN. Estrella.
DNI. 42482349

[Signature]
Grimaldo Mariclin Tangoa.
CC. NN. Sta Elena.
DNI. 43995775

[Signature]
Moises Pinedo Escobedo
CC. NN. Sta Elena.
DNI. 47446828

[Signature]
Edoal Ruiz Huaycama
CC. NN. Nuo Topal
DNI. 05627348

[Signature]
Javier Lancho Amaringo
CC. NN. Estrella.
DNI. 05598930


[Signature]
MARIO BUTUNA
PRESIDENTE
DNI N° 05610645

[Signature]
Maximo Paitso Tusangei.
CC. NN. Laurel.
DNI. 05606465


[Signature]
Rafael silvano elino
CC. NN. Sta Elena.
DNI. 05599544


[Signature]
MARCIAL MUDARRA TAKI
PRESIDENTE CORPISL
DNI.....

.....
DNI.....